

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2023004160
31 enero de 2023

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos - PINAR para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo octavo de la Resolución Nacional No. R2022039276 del 21 octubre de 2022, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente Y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui generis o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Título I “de los Principios Fundamentales” que es obligación del Estado la protección de la riqueza cultural de la Nación, por ende, se debe de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficacia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral.

Que la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 21 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, mediante el Decreto 2573 de 2014, se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que la norma de calidad ISO 9001:2015 establece en el numeral 7.5.3 Control de la información documentada que “La información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que: a) esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o pérdida de integridad)”.

Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda: a) distribución, acceso, recuperación y uso; b) almacenamiento y preservación, incluida la preservación de legalidad; c) control de cambios; d) conservación y disposición.”

Que el Decreto 1080 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.8.2.5.8, establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre ellos, el Plan Institucional de Archivos - PINAR.

Que mediante Decreto 1080 de 2015 en el parágrafo del Artículo 2.8.2.1.14. dispone que las entidades establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias y que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.22.3.14 ordena integrar los planes institucionales al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año, dentro de los cuales se encuentra Plan Institucional de Archivos – PINAR; de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante la Resolución Nacional 498 de abril de 2019 se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité Interno de Archivo, en cuyas instancias están las funciones de aprobación del Programa de Gestión de Documentos físicos y electrónicos presentado por el área de Archivo de la respectiva entidad y asegurar la implementación de las políticas de Gestión.

Que, la implementación del Plan Institucional de Archivo - PINAR 2019- 2022 en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, será liderado por la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Área Administrativa en quien se concentra el proceso de gestión Documental.

Que, mediante Acta 04 - 2023 el Comité Gestión y Desempeño en su sesión del día 30 de enero de 2023, aprobó el Plan Institucional de Archivo.

Con mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adóptense el Plan Institucional de Archivo - PINAR 2023 - 2026, para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN: El Plan Institucional de Archivos - PINAR 2023 - 2026, será implementado por todos los procesos y son de obligatorio cumplimiento por toda la Entidad, de acuerdo con el seguimiento y gestión realizado a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN: El área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones deberá apoyar la divulgación y comunicación del contenido de la presente resolución a toda la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones deberá publicar en la Página Web de la Entidad y en el mapa de procesos el Plan Institucional de Archivos – PINAR 2023- 2026, adoptado a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN: Las actualizaciones a partir de la vigencia de la presente Resolución, que se hagan a los documentos aquí adoptados, para que sean válidos se harán constar en los mismos y deberán ser comunicados al interior de la entidad.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero (1) del año dos mil veintitres (2023).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Elaboró: andrescorrales
Reviso: maricelaoyola

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2023004160 y 133f